

### PODER LEGISLATIVO

Proyecto de ley

### CREACIÓN DEL MINISTERIO DE LA FAMILIA

*Expediente N.º 17.892*

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Para el ser humano el grupo más importante es, sin duda alguna, la familia, constituida por lazos de afecto, amor, respeto y relaciones de solidaridad y colaboración entre las personas que viven bajo un mismo techo. Es en el seno de la familia donde el ser humano nace, crece, se desarrolla y muere; por ello, he considerado de suma importancia retomar esta iniciativa cuyo objeto es crear el Ministerio de la Familia.

Mucho más que una institución social, la familia es el núcleo primario donde el ser humano encuentra soporte y gozo para todas sus necesidades. Las funciones de la familia pertenecen a los fundamentos esenciales de la sociedad y se encuentran protegidas y especialmente consideradas en nuestra Carta Magna.

Algunas de las funciones sociales reconocidas de la familia son:

**Procreadora:** procrear hijos o hijas y darles el abrigo necesario para su crecimiento y desarrollo.

**Socializadora:** consiste en educar a los hijos o hijas de acuerdo con los parámetros de las buenas costumbres, mediante reglas claras y límites específicos en su conducta, de manera que se orienten adecuadamente para discernir entre lo bueno y malo, así como guiar su comportamiento para que se desenvuelvan de manera socialmente aceptable.

**Económica:** brindar todo lo necesario para la sobrevivencia: alimento, vestido, un ambiente sano, vivienda, salud y educación.

**Afectiva:** incluye todos los sentimientos y las emociones que se deben generar y compartir en la familia: amor, afecto, solidaridad, apoyo, seguridad, pertenencia y autorrealización.

La estructura de la familia está constituida por tres subsistemas básicos a saber: la pareja, los padres y los hijos, y los hermanos. El subsistema de la pareja está constituido por dos adultos, de sexo opuesto, que se unen con el propósito de formar una familia. Entre ellos deben establecerse patrones de mutuo auxilio, que les permita aceptar, sin sentir que tienen que ceder; deben sacrificar independencia por un sentido de pertenencia y reconocer interdependencia en una relación simétrica.

Con el nacimiento del primer hijo se establece el subsistema de los padres y los hijos. El subsistema de la pareja debe diferenciarse para permitir las labores de socialización del niño o la niña. Los bordes o límites entre los dos subsistemas deben ser claros, aunque flexibles y permeables. Finalmente, está el subsistema de los hermanos, que constituye el primer laboratorio humano donde los niños y las niñas experimentan y se ejercitan en las relaciones interpersonales con sus iguales. En su interacción aprenden a hacer amigos, alianzas, negociar, bromear, etc. La ausencia de este subsistema, por otra parte, interfiere con el desarrollo de la autonomía y la capacidad para compartir, cooperar y competir.

Para el Estado la familia en su integralidad es una materia de atención necesaria, especialmente en vista de los efectos que la familia tiene sobre el resto de la sociedad y su impacto social. Así, no podemos más que darle el lugar que le corresponda mediante la creación de un Ministerio que atienda el tema, coordine las acciones y oriente las políticas nacionales para la familia costarricense.

Lo anterior permitirá darle vitalidad y actualidad al artículo 51 de nuestra Constitución Política, el cual reza: *“La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección del Estado...”*.

Por las razones expuestas, presento ante las señoras diputadas y los señores diputados el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**CREACIÓN DEL MINISTERIO DE LA FAMILIA**

**ARTÍCULO 1.-** Créase el Ministerio de la Familia.

**ARTÍCULO 2.-** El Ministerio de la Familia asumirá las responsabilidades, las injerencias y las funciones propias del ente rector en todas las materias relacionadas con la familia, garantizando los derechos e intereses de las familias en todas sus formas, individual e integralmente.

**ARTÍCULO 3.-** El Ministerio de la Familia tendrá a su cargo la elaboración de una política nacional en materia de familia por medio de las instituciones y los programas adecuados, tendente a que la familia sea protegida en forma que se pueda desarrollar como núcleo fundamental de la sociedad costarricense.

**ARTÍCULO 4.-** El Ministerio de la Familia estará a cargo de un ministro o ministra, quien constituirá la máxima autoridad en la ejecución y el desarrollo de las funciones que se establecen en la presente Ley. Además, contará con un viceministro de nombramiento del presidente de la República.

Al ministro le corresponderá nombrar, disciplinar y remover al personal, tanto del Ministerio como de los organismos que contempla esta Ley.

**ARTÍCULO 5.-** El Ministerio de la Familia ejercerá sus funciones por medio de las siguientes dependencias principales y presidirá las juntas directivas respectivas:

- a) El Patronato Nacional de la Infancia.
- b) El Instituto Nacional de la Mujer.
- c) Cualesquiera otras que en el futuro considere necesario crear.

**ARTÍCULO 6.-** El ministro de la Familia podrá establecer consejos asesores y comités consultivos y de coordinación, a fin de facilitar la participación de entidades, funcionarios y particulares en los procedimientos de gestación, adopción y ejecución de las decisiones y los actos, en cualesquiera de los campos de su competencia.

**ARTÍCULO 7.-** Corresponderá al Poder Ejecutivo determinar la organización y el funcionamiento interno del Ministerio de la Familia y el de sus dependencias principales.

**ARTÍCULO 8.-** Esta Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los seis meses posteriores a su publicación.

Esta Ley rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que se le opongan.

José Roberto Rodríguez Quesada  
**DIPUTADO**

**20 de octubre de 2010.**

**NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.**

1 vez.—O. C. N° 20339.—Solicitud N° 43808.—C-103700.—(IN2010091852).